



Alcaldía de Bucaramanga



Resolución
Radicado No. 047-2020
25 de Marzo de 2021
Inpeccion Permanente de Policía Turno 2

HECHOS

Mediante GDT 1989 del 24 de Abril de 2019 , la Secretaria de Planeación realiza visita tecnica al predio ubicado en la Calle 11 No. 22-40 Barrio Mutualidad , el cual cuenta con **Accion Popular No. 2018-399** en el que evidenció:

- Edificación de 1 piso habitada
- No se obserban labores de obras en las zonas externas del inmueble ni al interior del mismo.
- El predio se encontrar en zona con Area de Actividad Multiple 1.
- Se evidencia Caonstrucción de inmueble obstruyendo Espacio Publico (Art 117-POT Acuerdo 011 del 2014) . Se obserba sobre la franja de circulacion peatonal de la Calle 11 una cubierta en lona plastica autoportante.

Mediante auto de fecha 21 de Mayo del 2019 se avocó conocimiento y se inicio proceso verbal abreviado contemplado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 ordenando fijar fecha para audiencia para el dia 11 de Junio de 2019 a las 4:00 p.m

Debido a las transformaciones que se adelantan al interior de la Secretaria del Interior Mediante oficio No.3339-2020 fue remitido por la Subsecretaria del Interior el proceso radicado 035-2019 adelantado por infracciones urbanísticas al predio ubicado en la Calle 11 No. 22-40 Barrio Mutualidad , a la Inspeccion Permanente de Policia turno 4, quien avoco conocimiento el dia 25 de Enero de 2021, radicó las diligencias bajo el nuero 047-2020 y ordenó continuar con el proceso de conformidad con el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Mediante oficio IPP02-3-2021 fechado del 25 de Enero de 2021 se solicitó a la Secretaria de Planeación realizar visita al predio ubicado en la Calle 11 No. 22-40 Barrio Mutualidad con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la acción popular 2018-399.

Mediante GDT 342-2021 del 22 de Febrero del 2021 la Secretaria de Planeacion informa que una vez realizada la visita al predio ubicado en la Calle 11 No. 22-40 Barrio Mutualidad, se pudo evidenciar:

- Se la observa existencia de una edificación de un piso No. 22-40 totalmente terminada y habitadas donde los propietarios ya realizaron la adecuacion del predio a la norma.
- Se realizó retiro de la cubiertas autoportantes instaladas sobre la fachada ya que estas iban en contravencion a la norma por lo que no existen en el sitio area de antejardin dando cumplimiento a lo establecido en la Accion Popular No. 2018-399.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso sub-judice, tenemos que mediante un informe técnico de parte de la Secretaria de Planeación Municipal, se pone en conocimiento del Despacho sobre presuntas infracciones urbanísticas, efectuadas en el predio ubicado en la Calle 11 No. 22-40 Barrio Mutualidad de esta ciudad (GDT 1989 del 24 de Abril de 2019) hechos que dieron origen al presente proceso .

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD.
Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie: COMUNICACIONES
Comunicaciones Informativas Código
Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04



Una vez revisado cada una de las actuaciones adelantadas en el proceso y el acervo probatorio que reposa en el mismo se puede evidenciar que mediante GDT 342-2021 del 22 de Febrero del 2021, realizado por funcionarios adscritos a la Secretaria de planeación Municipal al predio ubicado en la Calle 11 No. 22-40 Barrio Mutualidad de esta ciudad, donde pudieron evidenciar que el predio se ha adecuado a la norma y se realizó el retiro de las cubiertas autoportantes instaladas sobre la fachada que se encontraban obstruyendo el espacio público incumpliendo con la normatividad y el acuerdo 011 de 2014 POT.

En este orden de ideas, el Despacho observa que de los hechos relatados y que dieron origen a esta investigación ya fueron superados por tal motivo a la fecha no se incumple normatividad alguna en materia urbanística, pues resulta inobjetable que se comprobó plenamente por parte de este despacho que los hechos materia de investigación se adecuan a las normas vigentes, todo esto con fundamento en las pruebas que reposan en el acervo probatorio recaudado.

Es menester recalcar la importancia de las normas urbanísticas, las cuales regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

En consecuencia, el Despacho encuentra viable y legal, cesar la presente investigación por supuestas infracciones urbanísticas presentadas en el predio ubicado en la Calle 11 No. 22-40 Barrio Mutualidad, en contra del propietario del predio en comento.

En ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley, la Inspección de Policía Permanente turno 2 de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CESACION, de la investigación radicada al 047-2020 por infracción a las normas urbanísticas en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 11 No. 22-40 Barrio Mutualidad de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR al juez de conocimiento de la acción popular radicada bajo el número 2018-399, la adecuación a la norma por parte del propietario del predio ubicado en la Calle 11 No. 22-40 Barrio Mutualidad de esta ciudad

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR ANTONIO RUEDA SUAREZ.
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Policía Permanente Turno 2
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto: Adriana Zafra
Abogada Contratista